ORDENANZA No. 09 DE 2003
(31 DE MAYO)

"POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR LA SUMA DE DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000)"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas en el articulo 300, de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDOS:

A. Que por Ordenanza No. 017 del 15 de noviembre del 2003, fue aprobado el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2003, objetado ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, por el Gobierno Departamental el 28 de noviembre de 2002; objeciones que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso Administrativo mediante sentencia No. 20-001-23-15-000-2002-20053-00 del 23 de enero de 2003.

B. Que con fundamento en las consideraciones del numeral B, el Gobierno Departamental expidió el Decreto de liquidación No. 0000023 del 11 de febrero de 2003, mediante el cual se liquida el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del departamento del Cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2003.

C. Que en el Presupuesto de Gastos de INVERSIÓN vigencia 2003, existe en el Sector VIAS E INFRAESTRUCTURA recursos del orden de los $11.406.144.935, recursos insuficientes para atender las necesidades viales del departamento siendo necesario su fortalecimiento.

D. Que el Departamento del Cesar se encuentra dentro de los limites de autonomía de la ley 358 de 1997 (instancia verde del semáforo) lo cual le permite acceder a recursos frescos del crédito;

E. Por lo anterior;

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para tramitar y contratar con la Banca Nacional o Intermediarios Financieros, empréstitos hasta por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000) M.CTE.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al señor Gobernador para pignorar rentas hasta y durante el termino de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Cesar, para otorgar las garantías que sean necesarias para respaldar el pago de capital mas intereses de las obligaciones contraídas con los bancos e intermediarios financieros.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Cesar, para que la contratación del presente empréstito sea con cargo a un contrato de Fiducia.

ARTICULO QUINTO: El Gobernador del Departamento del Cesar, hará uso de las facultades aquí conferidas por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza y queda expresamente facultado para hacer los movimientos presupuestales, créditos y Contracréditos que se requieran para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO: Los recursos obtenidos mediante el crédito autorizado en esta ordenanza, serán destinados para la financiación de la ejecución de proyectos relacionados con la infraestructura vial del Departamento.

PARÁGRAFO: El Gobierno Departamental hará uso de las facultades conferidas, previo el lleno de los procedimientos y requisitos de ley necesarios para desarrollar el contenido de esta ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, de la ciudad de Valledupar, a los treinta y uno (31) de mayo de 2003.

LICINIO RAFAEL BELEÑO JIMENEZ
Presidente

JOSÉ ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del departamento del Cesar, **CERTIFICA**: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **PRIMER DEBATE:** 24 de mayo de 2003, **SEGUNDO DEBATE:** 30 de mayo de 2003 y **TERCER DEBATE:** 31 mayo de 2003, convirtiéndose en la Ordenanza No. 09 del 31 de mayo de 2003.

JOSÉ ALBERTO GUTIERREZ MONTERO
Secretario General

Golda C.